



## SUNAT obliga a informar correo electrónico y celular en el RUC

En los últimos días, la SUNAT ha publicado un proyecto de resolución que busca modernizar y mejorar la información registrada en el RUC, fortalecer la seguridad de los trámites virtuales y simplificar algunos procedimientos para las personas naturales.

### ¿Qué cambios propone SUNAT?

#### ✓ El correo electrónico y número de celular serán obligatorios.

Con esta novedad, todos los contribuyentes inscritos en el RUC deberán registrar un correo electrónico y un número de teléfono móvil, de forma obligatoria. Además, ambos datos deberán ser validados mediante códigos de verificación enviados por SUNAT.

Es decir, no solo los negocios o empresas, deberán informar estos datos a SUNAT, sino también las personas naturales sin negocio, como los trabajadores independientes o quienes arriendan bienes muebles o inmuebles.

#### ✓ Modificaciones simultáneas.

La propuesta incorpora dos nuevos formularios que permitirán realizar varios trámites en una sola gestión (actividad económica, baja de tributos, baja de comprobantes de pago, etc.):

- Formulario N° 3130-1 “Quiero abrir un negocio”: para pasar de trabajador independiente a persona natural con negocio.
- Formulario N° 3130-2 “Quiero iniciar actividades como trabajador independiente”: para pasar de persona natural con negocio a trabajador independiente.

#### ✓ Más seguridad para acceder a SUNAT Virtual

Para generar o recuperar la Clave SOL será necesario validar previamente el correo electrónico y el número de celular registrados en el RUC. Asimismo, SUNAT podrá implementar mecanismos adicionales de seguridad para verificar la identidad de los usuarios.

#### ✓ Nuevos requisitos para la emisión de comprobantes de pago

Para la emisión de comprobantes de pago, será necesario tener registrado y validado el correo electrónico y el número de celular en el RUC.

Con estos cambios, mantener actualizados los datos de contacto en el RUC será fundamental no solo para acceder a diversos servicios y trámites de SUNAT, sino también para el debido cumplimiento de tus obligaciones tributarias.

#### Base legal:

- Resolución de Superintendencia N° 000089-2026/SUNAT.



En caso tenga alguna consulta,  
puede contactar con:  
**ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN**  
asalas@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRÓN**  
& MARGARY ABOGADOS